



SENADO

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

A LA MESA DEL SENADO

SENADO  
X LEGISLATURA  
REGISTRO GENERAL  
**ENTRADA 42.991**  
05/06/2013 14:33

**Pedro Eza Goyeneche (UPN)**, senador por la Comunidad Foral de Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 173.2 del Reglamento de la Cámara y de los artículos 1 y 3 de la Norma Supletoria de la Presidencia del Senado sobre la tramitación de mociones, presenta la siguiente Moción consecuencia de interpelación con el número de expediente (670/000079) sobre **“la voluntad del Gobierno de recoger en un texto normativo estatal que cualquier alumno con Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH) vea garantizado su apoyo educativo y la adecuada evaluación y seguimiento de toda su trayectoria de aprendizaje”**.

La comunidad educativa, padres y madres, profesores y profesoras, así como profesionales de la Salud, y también las Administraciones Públicas, reconocen la incidencia que representa para el sistema educativo el número de alumnos afectados con el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH). Y no se trata de una cuestión puramente numérica, puesto que lo que se encuentra detrás de cada caso es una persona, una familia, una comunidad (por decirlo de alguna forma) que “se juega” mucho de cara al futuro personal, social y/o profesional de quien padece el trastorno del TDAH.

El Trastorno afecta entre el 5% y el 8% y dentro de la psiquiatría infanto-juvenil es uno de los trastornos más importantes de estudio, constituyendo casi el 50%.

Las causas del TDAH son de origen neurobiológico y genético, con una alta heredabilidad; es un trastorno crónico y persiste en adultos en un porcentaje relevante.

Afecta a 300.000 niños/as pero solo un porcentaje muy reducido han sido diagnosticados por un especialista y se encuentran en tratamiento, y motiva el 25% de los casos de fracaso escolar en España.

Los problemas escolares que observamos en la infancia pueden convertirse en dificultades de cara al éxito escolar, a la autoestima personal, a la propia sociabilidad, amén de otros problemas más complejos como trastornos de la conducta o de personalidad. Nos remitimos, en aras a la brevedad a los datos recogidos en el primer Libro Blanco realizado en Europa: “TDAH: HACER VISIBLE LO INVISIBLE”

Es un hecho fundamental detectar cuanto antes las dificultades de aprendizaje de cada alumno o alumna, la detección precoz, y garantizar la individualización de la atención o los apoyos. Es de destacar, así mismo, la importancia que tiene la evaluación. Ello exige en ocasiones una adaptación en la forma de realización de la misma que no sitúe en posición de desventaja al alumno/a que tiene este trastorno.

En el marco de la lucha contra el abandono escolar temprano debemos articular formas eficaces para prevenir y posibilitar que estos alumnos de especialísima vulnerabilidad desde el punto de vista del rendimiento escolar, puedan ser rescatados a tiempo, en palabras del Sr. Ministro de Educación. Las estimaciones más conservadoras



SENADO

calculan que un 10% del abandono escolar temprano y también del fracaso escolar están relacionados con el TDAH.

Es necesario, por tanto, una **acción coordinada** entre la legislación básica, o las competencias del Estado en materia educativa, y las de las comunidades autónomas como administraciones educativas. Aspiramos a que se dé un tratamiento específico en el plano legislativo y que se incluya en la Ley Orgánica de Mejora de la Calidad Educativa.

Sin duda, se pueden encontrar posibles fórmulas tanto en el ámbito legislativo como en el plano de la legislación de desarrollo de atención a la diversidad para que padres y madres, profesores y profesoras puedan desempeñar adecuadamente su importantísimo papel. Y sobre todo, para garantizar a cada alumno su derecho a la igualdad de oportunidades.

La Constitución española nos ampara en la exigencia de garantizar condiciones de igualdad en el ejercicio de los derechos a todos los ciudadanos, con independencia de cuál sea su lugar de residencia o escolarización, y se salvaguarde su derecho a la igualdad de oportunidades en materia educativa.

Finalmente, entendemos que un texto normativo de carácter estatal se refiera expresamente al alumnado con TDAH (o con otras dificultades o trastornos de aprendizaje) subraya la importancia que al abordaje de esta cuestión se le da por parte del legislador, concreta la necesidad de garantizar los derechos también de este alumnado y tiene un evidente carácter pedagógico (el de toda Ley, sea o no educativa), al transmitir la preocupación y el interés público y social por posibilitar tal garantía de derecho y la defensa de la igualdad de oportunidades en materia educativa. Ello no obsta, en modo alguno, al pleno ejercicio de las competencias en materia educativa de cada Comunidad Autónoma.

Por todo se presenta la siguiente MOCION:

El Senado insta al Gobierno a:

“Recoger, con expresa mención en un texto normativo estatal, el derecho de cualquier alumno/a con Trastorno TDAH, con independencia de la Comunidad Autónoma donde se halle escolarizado, a ver garantizados de manera efectiva sus apoyos educativos y la adecuada evaluación y seguimiento a lo largo de toda su trayectoria de aprendizaje, salvaguardando así su derecho a la igualdad de oportunidades en materia educativa.

Palacio del Senado, 5 de junio de 2013